

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 028
- Denominación: Cementerio romano de C/ Beatas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 17 Bis
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Se han documentado restos de la necrópolis varias excavaciones realizadas en C/ Beatas y aledañas. Los límites reales se definirán a la vista de los resultados de los sondeos que se realicen en el entorno.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Beatas
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
 NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Necrópolis de incineración entre los Siglos I a. C. al Siglo II d. C.

En calle Beatas nº 10-12 se distinguen dos niveles, el más reciente arrasado por una vivienda musulmana y el nivel más antiguo (Siglos I-II d.C.) intacto.

En este nivel se han localizado tres tumbas:

1ª. Urna cineraria en cerámica común de forma ovoide y tapadera. Situada verticalmente en una pequeña fosa excavada en el suelo, sobre ella una pequeña capa de tierra y cerrando el espacio un pequeño suelo de piedras.

2ª y 3ª. Las urnas cinerarias son similares a la anterior pero se encuentran en el interior de un ánfora en posición horizontal.

En ninguno de los enterramientos se ha encontrado ajuar funerario.

En la UA-41 de Calle Beatas se documentó parte de un ustrinum, dos loculi y dos inhumaciones. Fechado entre los Siglos I a.C-I d.C.

En Calle Ramón Franquelo se identificaron cuatro tumbas de incineración, destacando el ajuar de una de ellas consistente en collar de cuentas de ojos de tradición fenicia, amuletos de manos y fragmentos de ungentarios, etc.

Por ultimo, en Calle Beatas 49 se localizó una inhumación pero fuera de contexto funerario fechada en el siglo VI.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐

- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - Edificación ☒
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐

- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CISNEROS GARCIA: Intervención Arqueológica de Urgencia en la UA-41 de Calle Beatas. Documento administrativo 2001-2002.
- DUARTES, N.; PERAL, C.; RIÑONES, A.: Sondeo Arqueológico en Calle Beatas (Málaga). Anuario Arqueológico de Andalucía 1990.
- LOPEZ CHAMIZO, S: Intervención Arqueológica de Urgencia en Calle Beatas 49. Documento administrativo 2002.
- MAYORGA MAYORGA, J: Intervención Arqueológica de Urgencia en calle Ramón Franquelo, 2. Documento administrativo 1997.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: SU (Suelo Urbano y Urbanizable)
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 4-B
- Clasificación:

- ⇒ BIC ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☒
- ⇒ Tipo 3 ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 028 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se realizará un sondeo arqueológico, en las edificaciones de nueva planta y en las rehabilitaciones o restauraciones cuando se realice la demolición interior.

Se llevará a cabo un control de movimiento de tierras en los casos de rehabilitación o restauración sin demolición interior, sobre foso de ascensor, nuevas canalizaciones, recalce cimentación, etc., quedando el terreno intacto en Reserva Arqueológica.

En las obras de reparación de viario o pavimentación o cambio de redes de infraestructuras, cuando supongan una alteración del subsuelo o se sitúen a mayor profundidad de las existentes, se realizará un control de movimiento de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: